



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Enero 27 de 2023

050014105 008 2022 00472 00

En la presente solicitud de incidente de desacato propuesto por NANCY JANNETH RIVERA AGUDELO en calidad de agente oficiosa de HARRISON STIVEN RIVERA AGUDELO en contra de SAVIA SALUD EPS, representada por LINA MARIA BUSTAMANTE, en su condición de gerente y representante legal de la accionada, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

En atención a que no se ha acreditado el cumplimiento íntegro de la sentencia de tutela radicado 008-2022-00472 proferida el 22 de junio de 2022, se decide darle apertura al incidente de desacato contra LINA MARIA BUSTAMANTE, en su condición de gerente y representante legal de SAVIA SALUD o quien haga sus veces para la fecha. Lo anterior, en consideración que la accionada no ha acreditado la entrega de los insumos médicos ordenados en el precitado fallo constitucional.

Se destaca que, si bien la accionada alega que se encuentra realizando las gestiones administrativas necesarias para acatar la orden impartida por el despacho, lo cierto es que a la fecha no se ha materializado el servicio de salud prescrito por los médicos tratantes, por lo que no es posible ordenar la suspensión de incidente de desacato.

La parte pasiva solicita desvinculación de la Junta Directiva de SAVIA SALUD EPS del presente trámite, en atención a que es la gerente y representante legal de esta entidad la responsable de asumir posición de parte procesal en los eventuales requerimientos e incidentes de desacato derivados del presunto incumplimiento de las órdenes adoptadas al interior de procesos de tutela desatados en contra de esa EPS. Frente a lo anterior, debe advertir esta judicatura que, la Junta directiva de SAVIA SALUD EPS fue requerida mediante auto del 24 de enero del presente año, con el fin de que en su calidad de superior jerárquico de la gerente de la entidad velara por el cumplimiento del fallo de tutela emitido el 22 de julio de 2022 e iniciara el correspondiente proceso disciplinario en contra de la gerente y representante legal de la entidad, pues a la fecha no se ha acatado el fallo de tutela; así las cosas, no se accede a la solicitud realizada por la parte accionada, si tenemos en cuenta que, si bien la Dra. LINA MARÍA BUSTAMANTE en su condición de representante legal de SAVIA SALUD es la llamada inicialmente a garantizar el cumplimiento de la orden constitucional, esto no es

óbice para que la JUNTA DIRECTIVA de la entidad de seguridad social, cumpla con el requerimiento realizado por el despacho.

Por lo anterior, se ordena comunicarle esta decisión concediéndole el término de tres (3) días hábiles para contestarla y allegar las pruebas que tenga en su poder y pretenda hacer valer.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas de Medellín, Antioquia.

RESUELVE:

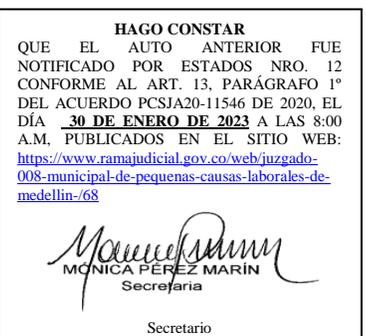
PRIMERO: ABRIR EL INCIDENTE DE DESACATO propuesto por NANCY JANNETH RIVERA AGUDELO en calidad de agente oficiosa de HARRISON STIVEN RIVERA AGUDELO contra LINA MARIA BUSTAMANTE, en su condición de gerente y representante legal de SAVIA SALUD o a quien haga sus veces para el momento de la notificación de la presente decisión.

SEGUNDO: Se ordena comunicarle esta decisión concediéndole el término de tres (3) días hábiles para contestarla y allegar las pruebas que tenga en su poder y pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**PAULA ANDREA AGUDELO MARÍN
JUEZ**



Firmado Por:

Paula Andrea Agudelo Marin

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa280e39841a8a72005d29b6622b116a2b804734bdba0297620398ce00ae0005**

Documento generado en 27/01/2023 04:42:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>